



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

Normal

RESOLUCIÓN N° 0 178 F.H.A. y C.S.

PARANÁ, 22 FEB 2007

VISTO:

La necesidad de fijar un Reglamento Provisorio de Concursos para la provisión de cargos docentes y/horas cátedras Interinos o Suplentes en la Escuela de Nivel Medio y Superior N° 8 Normal Rural "Almafuerte", Escuela de Nivel Medio y Superior N°1 Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", Escuela Normal Superior "José María Torres", Escuela de Artes Visuales "Profesor Roberto López Carnelli" y Escuela de Música, Danza y Teatro "Constancio Carminio" del Dpto Paraná y la Escuela Superior de Música "Celia Torrá" del Dpto Concepción del Uruguay dependientes de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que se consensúo con los Directores de las Escuelas una propuesta de reglamento provisorio de concursos para la cobertura de cargos docentes y/u horas cátedras;

Que es necesario definir una norma de cobertura de horas cátedra y/o cargos docentes de los distintos cursos, talleres, ciclos, modalidades que comprenden el nivel medio, polimodal, básico e inicial en aquellos espacios que se encuentran sin cubrir por distintas situaciones y el inminente inicio del ciclo lectivo 2007, en las Escuelas dependientes de esta Facultad;

Que la presente reglamentación es provisoria en oportunidad de no haber concluido con la confección del reglamento general previsto para la provisión de las demandas que surjan, en el marco del proceso de normalización de la Facultad;

Que tomó intervención el Area Administrativa de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales que atiende las Escuelas dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a los efectos de la elaboración de la respectiva norma;

Que la suscripta es competente para dictaminar sobre el particular, conforme lo establece el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, en su Artículo 25, inc. i);

Por ello:

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento Provisorio de Concursos para la cobertura de interinatos y/o suplencias de horas cátedra y/o cargos docentes según corresponda, en la Escuela de Nivel Medio y Superior N° 8 Normal Rural "Almafuerte", Escuela de Nivel Medio y Superior N°1 Normal Rural "Juan Bautista Alberdi", Escuela Normal Superior "José María Torres", Escuela de Artes Visuales "Profesor Roberto López Carnelli" y Escuela de Música, Danza y Teatro "Constancio Carminio" del Dpto Paraná y la Escuela Superior de Música "Celia Torrá" del Dpto Concepción del Uruguay dependiente de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - Universidad Autónoma de Entre Ríos-, que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0178** F.H.A. y C.S.

//

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Res. N° 040/02 UADER y la Res. N° 577/04 F.H.A. y C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

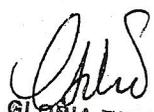
ARTICULO 3°: Ratificar la vigencia transitoria de la Res. N° 217/02 UADER.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Mb.

ES COPIA

  
MARIA A. BARBERA  
Coordinadora Despacho  
Facultad de Humanidades  
Artes y C. Sociales  
U.A.D.E.R.

  
Prof. GLORIA TAPELLI  
Decana Organizadora  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "J. Ma. TORRES"

SECRETARIA

Entrada en la fecha: Certificada N.º 11.256

PARANA 20/03/07 de 18



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0 178** F.H.A. y C.S.

## ANEXO UNICO

### Reglamento de Concursos Provisorio para cubrir cargos docentes y/u horas cátedras Interinas y Suplencias de las Escuelas dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – UADER-

#### Sección I De los Interinatos:

#### 1. CONVOCATORIA

ARTICULO 1°: Los concursos para designación de horas cátedras y/o cargos docentes en las Escuelas de Nivel Inicial, EGB1 y 2, EGB3 y Medio/Polimodal con y sin TTP, Cursos, Ciclos y Talleres específicos que conforman el Nivel Medio de las Escuelas Artísticas y BAPA (Bachillerato Acelerado para Adultos), dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, serán abiertos, de Antecedentes y, Antecedentes y Oposición, según corresponda.

#### 2. PUBLICIDAD

ARTICULO 2°: La difusión del llamado a concursos estará a cargo de la Dirección de cada Escuela, previo autorización de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales. Debiéndose publicar por lo menos dos (2) días en un medio gráfico local y/o provincial.

ARTICULO 3°: En la publicidad deberá consignarse:

- a) Los espacios curriculares y/o cargos docentes a concursar, carga horaria, modalidad, nivel y turno,
- b) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción.
- c) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria y horario de funcionamiento de la misma.
- d) El carácter de la designación.
- e) Índole de la oposición

#### 3. INSCRIPCION

ARTICULO 4°: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo de inscripción una vez cumplido el proceso de difusión e informes.

ARTICULO 5°: Los aspirantes realizarán su inscripción mediante nota dirigida a la autoridad competente según corresponda de la Institución o al Área pertinente de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. Debiendo consignarse la siguiente información:

- a) Apellido y nombre/s, nacionalidad, estado civil,
- b) Fecha y Lugar de Nacimiento
- c) Tipo y número de Documento de Identidad.
- d) Domicilio real y constituir el especial dentro de la ciudad.
- e) N° de teléfono y correo electrónico si posee.
- f) Cargo u horas cátedra al que solicita inscripción



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0 178** F.H.A. y C.S.

ARTICULO 6° Los aspirantes deberán adjuntar a la nota un Curriculum Vitae donde consten los datos personales, título/s con indicación de la Institución que la otorgó, la totalidad de los antecedentes docentes y/o administrativos e índole de las tareas desarrolladas, indicando el periodo del ejercicio y la naturaleza de su designación, los específicos al cargo u horas y otros antecedentes pertinentes que puedan contribuir a una mejor ilustración sobre sus competencias para el cargo u horas a concursar, tales como cursos realizados, conferencias dictadas, actividades artísticas profesionales, premios, distinciones, etc.

ARTICULO 7°: Los aspirantes deberán presentar la documentación que acredite fehacientemente los títulos y antecedentes invocados en su presentación (\*\*), en original o en copia autenticada o a autenticar en el momento de la entrega. Esta documentación deberá ser retirada de la institución por el aspirante, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el trámite del concurso, quedando a partir de ese momento facultada la institución para disponer de la misma.

(\*\*) Carpeta de Títulos y Antecedentes, debidamente foliada, correspondiéndose a lo invocado en el Curriculum Vitae.

ARTICULO 8°: Finalizado el plazo de inscripción, no se aceptarán modificaciones a la entrega original, o nueva documentación a la presentada en término.

Se dispondrá sin más trámite la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento, así como en los requisitos pre-establecidos para el concurso al que aspire inscribirse.

ARTICULO 9°: Junto con la solicitud de inscripción, los aspirantes deberán presentar un Proyecto de Cátedra específico al cargo docente u horas cátedra a concursar.

Su formulación deberá contemplar:

- La contextualización institucional y social.
- La dimensión pedagógica-didáctica.
- Las funciones específicas al cargo u horas en concurso.

ARTICULO 10°: Esta documentación deberá ser presentada según formato: Hoja A 4, Letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo.

ARTICULO 11° Los aspirantes que no tengan domicilio real en la ciudad podrán inscribirse e intervenir en los demás trámites por medio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por escribano público o de acuerdo a la Ley N° 7060. El apoderado no podrá estar inscripto en el cargo u horas a concursar, ni ser miembro del jurado, ni representar a personal administrativo de la Facultad.

ARTÍCULO N° 12: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripciones se confeccionará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo docente u horas cátedra que se concursara, la cual será refrendada por la autoridad de mayor jerarquía que esté presente.

Para el caso que no se inscribiera ningún aspirante y se declarare desierto el concurso, el Decanato a propuesta de las autoridades de la Institución involucrada en el concurso, podrá designar en forma directa hasta la sustanciación de un nuevo llamado a concurso.

ARTICULO 13° : El día de cierre de la inscripción, se deberá confeccionar una nómina de los aspirantes inscriptos, la que se expondrá en las carteleras murales de la institución pertinente.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° **0178** F.H.A. y C.S.

ARTICULO 14°: Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre la inscripción, se podrán formular impugnaciones contra los concursantes, conforme lo establece el art. 18°, Ordenanza N° 009/06 UADER en lo referido a los motivos en los que podrá fundarse una impugnación).

ARTICULO 16°: La impugnación deberá interponerse por escrito y dirigirse a la autoridad competente, debiendo constar en ella la circunstancia que motiva la misma. Dicha autoridad deberá resolver si la impugnación es procedente para ser sustanciada o si debe rechazarse sin más trámite.

ARTICULO 17°: De la impugnación deducida se correrá traslado al concursante impugnado para que en un plazo de dos (2) días de notificado, conteste por escrito y ofrezca toda prueba que pueda presentar en su descargo.

ARTICULO 18°: Una vez presentada la prueba, previo informe del Consejo de Escuelas dependiente de esta Facultad, dentro de los dos (2) días de presentada la impugnación, se remitirán todos los antecedentes al Decanato quien resolverá el incidente, mediante resolución fundada.

ARTICULO 19°: La resolución que admita o desestime la impugnación será irrecurrible y deberá ser notificada a las partes interesadas. Recayendo resolución definitiva que acoja la objeción invocada, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

ARTICULO 20°: La interposición de la impugnación suspenderá el trámite del Concurso hasta que recaiga resolución definitiva.

#### 4. DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTICULO 21°: Los integrantes del Jurado serán designados por la autoridad competente del concurso respectivo, un titular y un suplente quien sustituirán a los titulares en casos de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento, o remoción, mediante resolución dictada por el Decanato, y estará compuesto por cinco (5) miembros para Concursos que se convoquen para cubrir Interinatos, a saber:

- a) Un Directivo de la institución donde se cubrirá las horas cátedra o cargo docente y,
- b) un representante alumno, del último año, quien tendrá voz pero sin voto
- c) un representante docente de la institución involucrada, especialista en el área que se concursa y que haya obtenido por concurso el cargo u horas cátedra a cubrir,
- d) un docente externo representante del Decanato.
- e) Un Asesor Pedagógico o en su defecto a la figura que en ella esté representada o docente que la autoridad de la Institución considere pertinente.

ARTICULO 22°: La nómina de los integrantes del Jurado será dada a conocer, exhibiéndose la misma en los transparentes de la institución, por el término de tres (3) días hábiles, una vez finalizada la inscripción.

ARTICULO 23°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes dentro de los tres (3) días hábiles previstos en el artículo precedente conforme lo establece el art. 27°, Ordenanza N° 009/06 UADER en lo referido a las causales en los que podrá fundarse una impugnación), el o los miembros que se hallase comprendido en alguna de las causales de recusación establecidas por el presente artículo, deberá excusarse.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN Nº

0178

F.H.A. y C.S.

ARTICULO 24 °: La autoridad competente deberá resolver si la impugnación o excusación es procedente para ser sustanciada o si debe rechazarse sin más trámite.

ARTICULO 25°: La interposición de la impugnación suspenderá el trámite del Concurso hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Facultad.

ARTICULO 26°: De la impugnación deducida se correrá traslado al miembro impugnado para que en un plazo de dos (2) días de notificado, conteste por escrito y ofrezca toda prueba que pueda presentar en su descargo.

ARTICULO 27°: Una vez presentada la prueba, previo informe del Consejo de Escuelas dependiente de esta Facultad, dentro de los dos (2) días de presentada la recusación, se remitirán todos los antecedentes al Decanato quien resolverá el incidente, mediante resolución fundada.

ARTICULO 28°: La resolución que admita o desestime la impugnación será irrecurrible excepto en casos de nulidad por defectos formales de procedimiento y será notificada a las partes interesadas. Recayendo resolución definitiva que acoja la objeción invocada, el miembro impugnado será sustituido, mediante la designación de un nuevo Jurado.

#### 4. ACTUACIONES DEL JURADO

ARTICULO 29°: El Jurado funcionará válidamente con la presencia de la totalidad de los miembros determinados en el artículo 21°.

ARTICULO 30°: Serán funciones del Jurado:

- Evaluar los títulos y antecedentes de los postulantes
- Evaluar el Proyecto Pedagógico- Didáctico presentado y la defensa del mismo.
- Determinar el Orden de Mérito de los aspirantes, mediante *dictamen* fundado en criterios de Evaluación – acordado por el Jurado o bien aconsejando se declare desierto el Concurso si no existieran aspirante calificado para el cargo que se concurra o pudiendo recomendar la designación temporaria.

ARTICULO 31°: El Jurado determinará lugar, fecha y hora de la instancia de la evaluación de los antecedentes.

ARTICULO 32°: La evaluación comprenderá dos instancias: Antecedentes y Oposición, asignándose un total de cien (100) puntos, cuarenta (40) puntos a los Antecedentes y sesenta (60) puntos a la Oposición. Es condición para la aprobación del Concurso obtener 45 puntos como mínimo del total estipulados para la evaluación del concurso. *Revisar*

ARTICULO 33°: La evaluación de los antecedentes deberá considerar:

- a) Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con el cargo docente y/o con el espacio curricular a concursar.
- b) Antigüedad en la docencia en distintos niveles y en el nivel específico.
- c) Actividades de formación, actualización y perfeccionamiento específico.
- d) Antecedentes profesionales, de investigación y extensión.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN Nº

0 1 7 8

F.H.A. y C.S.

- e) Antecedentes en Gestión Institucional.
- f) Desempeño Profesional.

**ARTICULO 34°:** Para la Oposición, el postulante deberá presentarse a una instancia que incluirá una exposición explicativa y ampliada de la propuesta ante el Jurado Evaluador, hasta un **máximo de 30 minutos**.

**ARTICULO 35°:** La Oposición será:

- Pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- Oral y deberá tener carácter académico.
- Se valorarán en ella los contenidos expuestos y la capacidad didáctica del aspirante.
- No podrá consistir en una mera lectura, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición.
- Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros del Jurado.
- Durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos.
- Concluida la exposición, se podrá requerir a los concursantes las aclaraciones pertinentes, valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza, y llevar a la práctica los cambios que sugiere, que a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir.

**ARTICULO 36°:** La Oposición consistirá en: el Proyecto Específico escrito y su defensa oral o audición según corresponda la especialidad, pudiendo el Jurado indagar sobre otros aspectos del cargo docente u horas cátedra concursados.

**ARTICULO 37 °:** Una vez finalizada la instancia evaluadora, el Jurado deberá elevar dentro de los dos (2) días corridos, a la autoridad competente de la Facultad el Dictamen Final por duplicado, inexcusablemente con el Orden de Méritos elaborado conforme a las pautas establecidas en el presente Reglamento, para cada cargo docente u horas cátedra que se haya convocado, con los aspirantes o postulantes evaluados. No podrá considerarse a dos o más de ellos en igualdad de méritos. El dictamen deberá contener:

- La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes al Concurso.
- La valoración de títulos y antecedentes, publicaciones, trabajos científicos y académicos, aspectos de la oposición y demás elementos de juicio considerados.
- Si no existiera unanimidad en el Orden de Méritos se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.
- Propuesta para declarar desierto el concurso, debidamente fundado.

## 6. RESOLUCION DEL CONCURSO

**ARTICULO 38°:** Los concursantes deberán notificarse de las conclusiones del Dictamen Final del Jurado, sin necesidad de comunicación a esos fines y copia de los mismos deberán exhibirse en lugar visible y público de la institución según corresponda.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

0178

RESOLUCIÓN N°

F.H.A. y C.S.

ARTICULO 39°: En caso de **disconformidad con el Orden de Mérito** publicado, se podrá interponer reclamo por escrito dando clara y probatoria causa de la misma, ante la autoridad competente de la Escuela o Sede de la Facultad según corresponda, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación del orden de mérito, en el mismo lugar donde se hizo la recepción de la inscripción. Vencido dicho plazo sin que se verifique reclamo, el Orden de Mérito quedará firme.

ARTICULO 40°: Los reclamos que se presenten fuera de término no serán recibidos y se devolverán sin más trámite.

ARTICULO 41°: Los **planteos receptados en tiempo y forma** serán remitidos al Jurado, por la autoridad competente **dentro de las 24 hs** para que los mismos evalúen y resuelvan los reclamos en el plazo de dos (2) días hábiles, fundamentando el fallo en caso de una posible modificación.

ARTICULO 42°: La Decana sobre la base del dictamen final expresando los fundamentos podrá:

- a) Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Declarar desierto el Concurso.
- c) Dejar sin efecto el Concurso y llamar uno nuevo.
- d) Aprobar el Concurso con la propuesta del dictamen de designar al aspirante en primer término.

ARTICULO 43°: Substanciados los reclamos y aprobado el dictamen por el decanato a través de la norma correspondiente se emitirá un **Orden de Mérito definitivo**, cuya decisión será definitiva e inapelable.

## Sección II De las Suplencias:

ARTICULO 44°: Establecer que para cubrir suplencias menores a noventa (90) días de los niveles EGB3 y Polimodal/Medio, se hará mediante el llamado a Concurso con Credencial de Puntaje (CGE) vigente en el período en que se concursa, en los casos en que figuran en la misma.

ARTICULO 45°: Determinar que para cubrir suplencias menores a noventa (90) días de los cursos, ciclos, talleres específicos que conforman el nivel medio de las escuelas artísticas, los niveles, EGB3 y Polimodal/Medio según corresponda de las Escuelas que dependen de esta Facultad, y no obre en las credenciales de puntaje la denominación del espacio curricular, módulo y/o cargo docente, se convocará el llamado con presentación de carpeta de Antecedentes según el perfil del espacio o cargo a cubrir.

ARTICULO 46°: La instrumentación del concurso estará a cargo del Equipo Directivo. El Jurado, para los casos del artículo 45°, estará integrado por 01 (uno) miembro del Equipo Directivo de la Institución, el Asesor Pedagógico y 01 (uno) docente del Área específica.

ARTICULO 47°: Establecer que el llamado a concurso será publicado por un medio escrito, por lo menos dos (2) días. El acto de adjudicación no podrá efectuarse el mismo día de la publicación, por



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN Nº **0 1 7 8** F.H.A. y C.S.

lo tanto en caso que no pueda cumplirse con el plazo estipulado, se deberá efectuar un nuevo llamado.

ARTICULO 48°: Cuando por alguna de las circunstancias concursales se hubiese declarado desierto un segundo llamado por Credencial de Puntaje o Títulos y Antecedentes y no hubiese aspirantes con títulos docentes, se podrá en tal circunstancia habilitar la credencial con título habilitante con la implementación de una entrevista que estará a cargo del Jurado de la Escuela que se convocó para tal fin, que consistirá en un intercambio oral para responder cuestiones inherentes al espacio curricular, módulo o cargo docente concursado.

ARTICULO 49°: Establecer que para cubrir suplencias superiores a noventa (90) días de espacios curriculares, módulos y/o cargos docentes, deberá convocarse a concurso con los mismo requisitos establecidos en la presente norma para cubrir interinatos. (Sección I de los Interinatos)

#### 7. DESIGNACIÓN en Interinatos y Suplencias

ARTICULO 50°: La designación estará a cargo de la autoridad competente de la Escuela o Facultad según corresponda, en la que se consignará las horas cátedra, área y/o cargo docente en el cual prestará funciones y el período pertinente.

#### 8. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51°: El Orden de Mérito definitivo y aprobado, para interinatos tendrá vigencia de dos (2) años a partir de dicha fecha y podrá ser utilizado para nuevas designaciones durante ese término para los casos de vacancia y para posibles suplencias.

ARTICULO 52°: La inscripción al Concurso implicará para el aspirante su aceptación de las normas de este Reglamento y las específicas dictada por cada Institución que interesa la presente norma.

ARTICULO 53°: Todos los plazos establecidos en este Reglamento, salvo disposición expresa que indique lo contrario, se computarán como días hábiles administrativos.

ARTICULO 54°: Si la fecha en que se produce la vacante o suplencia es conocida con anterioridad, el Concurso podrá convocarse anticipadamente, pero la fecha de toma de posesión no podrá ser anterior a la fecha en que se produzca la vacante.

ARTICULO 55°: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Decanato de la Facultad, teniendo en cuenta situaciones análogas. En éstos casos deberá emitirse resolución especial sobre el particular, con la posterior notificación a las personas y organismos involucrados.

ARTICULO 56°: En los casos de adjudicaciones en horas cátedra o cargos docentes previstos en la Planta Temporal o en cursos a término, la designación se hará con carácter transitorio.

  
Prof. GLORIA TARULLI  
Decana Organizadora  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos